

LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
San Raymundo Jalpan
17 JUL 2021

**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

Jalpan, Oaxaca a 27 de abril de 2021.
Oficio Núm.: LXIV/CPS/022/2021.
Asunto: EL que se indica.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 JUL. 2021
12:20 PM

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe **Diputado Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 31 de la Ley Estatal de Salud.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

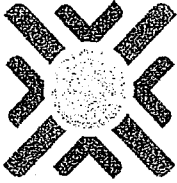
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

**Comisión Permanente de Salud, expediente: 350.
Comisión Permanente de Igualdad de Género,
expediente: LXI/VIG/320/2020.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 31 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

HONORABLE ASAMBLEA

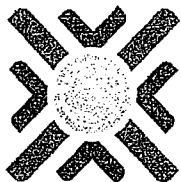
Las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 63, 65 fracciones XVIII y XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 34, 38, 42 fracción XVIII y XXVI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previo análisis sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente Dictamen, para su discusión y en su caso aprobación fundándonos para ello en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, los ciudadanos diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 31 de la Ley Estatal de Salud. Presentada por la ciudadana Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA. Documental registrada con el expediente número 350 del índice de la Comisión Permanente de Salud y expediente número LXI/VIG/320/2020 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer del asunto ya descrito en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

SEGUNDO.- Estas Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, son competentes para dictaminar sobre el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVIII y XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, fracciones XVIII y XXVI del artículo 42, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

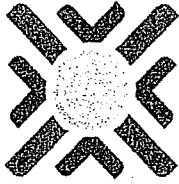
TERCERO.- Que para justificar su iniciativa la promovente en la parte conducente de su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

"... El derecho a la salud es un derecho humano que debe ser ejercido por igual entre mujeres y hombres, y consiste en garantizar un estado de bienestar físico, psicológico y social, así como la igualdad en el acceso y la calidad en la atención médica, el marco Jurídico que le da sustento encuentra su protección en lo establecido por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido uno de los requisitos más importantes para alcanzarlo es la obligación del Estado para garantizar servicios de salud de calidad en todos sus aspectos.

Desde este panorama es necesario enmarcar la situación particular de las mujeres en el acceso a los servicios de salud, siendo este un tema prioritario y de importancia nacional, sin embargo, aún hace falta implementar más acciones de política pública para protegerlo desde un enfoque que visibilice los diversos obstáculos que impiden lograr la igualdad de género en el respeto y ejercicio de este derecho, prueba de ello es la situación a la que se enfrentan miles de niñas, adolescentes y mujeres durante su vida, específicamente en sus ciclos menstruales.

La menstruación es un tema del que seguimos sin poder hablar con normalidad en México y en muchos otros países del mundo. Desde pequeñas estamos acostumbradas a que sea un proceso del que nos tenemos que sentir avergonzadas, que es sucio o que incluso debemos llevar "sin que nadie se entere". Ahora bien, la menstruación además de ser un tabú, que impide hablar de este proceso natural con la importancia que representa en la salud de las mujeres, se ha convertido actualmente en un problema estructural, ya que en el mundo hay miles de niñas y mujeres que no tienen los medios suficientes para acceder a productos de higiene y protección necesarios durante su ciclo menstrual, ante esta situación y para visibilizar es fenómeno que afecta de forma particular a las mujeres a nivel mundial se ha utilizado el término de "pobreza menstrual".

La falta de acceso a agua, carencia de medios económicos para acceder a productos de higiene y falta de información y educación sexual es lo que caracteriza a la llamada "pobreza menstrual".



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

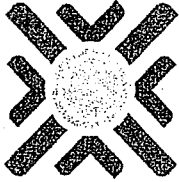
"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En México, según datos de CONEVAL, 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza. Asimismo, según el EVALÚA CDMX y el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en 2018 el 36% de la población mexicana no tenía abasto diario de agua, el 33% vivía sin excusado con descarga directa de agua y casi el 10% no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo. Esto afecta muchísimo a miles de mujeres y niñas durante su periodo ya que, sin agua, no tienen acceso a una buena higiene menstrual, lo cual puede repercutir de manera negativa en su salud física. Según UNICEF, esto puede obstaculizar que las mujeres tengan una correcta y buena higiene menstrual que a su vez desencadena riesgos para la salud física y se ha relacionado con infecciones del tracto urinario y reproductivo.

Dentro de estos factores, el costo de los productos de protección menstrual, es también un impedimento para que miles de mujeres y adolescentes puedan vivir su periodo de manera normal. Haciendo un estimado de consumo de toallas sanitarias, tenemos que, al mes, una mujer utilizará aproximadamente 30 unidades; el cálculo para un año es de 360 toallas o tampones, si consideramos que la menopausia se presenta en las mujeres alrededor de los 50 años y comenzó su ciclo a los 13 años, significa que utilizará 13 mil 320 toallas femeninas o tampones durante su vida fértil, con un costo promedio de \$2.00 pesos por unidad, lo que representa un costo de 26 mil 400 pesos necesarios para comprarlos. Esto, considerando que puede haber más de una mujer en cada familia. Es decir, es posible darse cuenta que estos productos no son accesibles, pues representan un gasto constante cada mes. Por citar un ejemplo, en la ciudad de México, según la ENIGH, uno de cada diez hogares tiene ingresos promedio aproximados de 3,610 pesos al mes, si suponemos que tienen dos personas menstruantes en la familia, gastarán aproximadamente entre 250 y 300 pesos en toallas femeninas cada mes. Es decir, el gasto en productos de higiene menstrual representa cerca de 6% u 8% del total de ingresos en estos hogares.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitamos 63,356,944 mujeres que representamos el 50% de la población total del país. Las mujeres de entre 10 y 54 años representamos casi el 60% de esta población. La vida fértil de una mujer promedio es de aproximadamente cuatro décadas. Sin embargo, aun cuando la menstruación es una situación biológica inevitable para la mitad de la población, no se contemplan los productos de higiene menstrual como productos necesarios o conocidos como "de primera necesidad", y en consecuencia no es considerado como una obligación estatal de proporcionarlos como parte de una política de salud esencial para las mujeres.

La igualdad de género no se logrará a menos de que se aborde la salud menstrual a través de políticas públicas y financiación apropiadas. Es inconcebible que un proceso



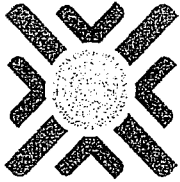
fisiológico por el que todas las mujeres atravesamos sea ignorado en la agenda pública, y que su atención se deje, una vez más, al ámbito privado. Debe ser imperativo que los estados garanticen la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura y digna.

Antes de la pandemia, ya se estaban realizando esfuerzos a nivel mundial para garantizar una menstruación digna. Escocia fue el primer país en dar toallas sanitarias y tampones gratis para todas las estudiantes. Kenia y Canadá (en 2011 y 2015 respectivamente) eliminaron el impuesto sobre los productos menstruales; Francia y Reino Unido lo han reducido al 5%. En Latinoamérica tenemos el caso de Colombia, que suprimió el impuesto del IVA -de valor añadido- a las toallas higiénicas y a los tampones en 2018. En Argentina y Chile se han presentado iniciativas de ley para abogar por una distribución gratuita de toallas higiénicas y tampones. El año pasado en México, desde el Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México, se propuso una iniciativa de ley para el reparto gratuito de toallas femeninas, tampones y/o copas menstruales.

La situación planteada no es distinta en el contexto del Estado de Oaxaca, ya que las niñas, adolescentes y mujeres, por ejemplo, en poblaciones indígenas viven situaciones de mayor vulnerabilidad en el acceso a estos productos esenciales para su salud, por ello y en el mismo sentido de las acciones enunciadas en el párrafo anterior, la presente iniciativa busca establecer una acción específica para que a través de la Secretaria de Salud Estatal, el estado garantice la disponibilidad de productos de higiene menstrual, como toallas sanitarias y tampones, priorizando en la medida de lo posible la utilización de productos reutilizables, sustentables y ecológicos, como lo son las toallas reutilizables o las copas menstruales, que de forma gratuita deberán estar disponibles en todos las Unidades Médicas, Centros o Casas de Salud pertenecientes a los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, priorizando que la población de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad cuente con estos productos de forma oportuna, accesible y suficiente, considerando que para lograr un abasto adecuado deberá ser en función de la cantidad de mujeres en periodo menstruante que se atienden por cada Unidad Médica.

Con ello se pretende incidir en la mejora de la salud sexual y reproductiva de las mujeres Oaxaqueñas, así como a la visibilización de esta problemática que específicamente impacta en el desarrollo de niñas, adolescente y mujeres, asumiendo que es una obligación del Estado garantizar el acceso a estos productos básicos de higiene.

Ahora bien, resulta necesario indicar que los Objetivos 5 y 12 para el desarrollo sostenible 2030 implementado por Naciones Unidas se ha establecido metas las cuales son las siguientes:



Objetivo 5.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

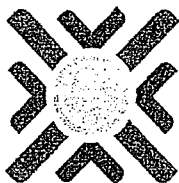
Objetivo 12.

12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales

12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per capita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha

12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el



agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente

12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales

12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza

12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles

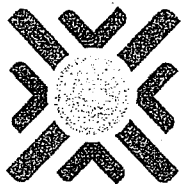
12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

12.c Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas.

Con ello, podemos indicar que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca debe apegarse a los compromisos asumidos por el Estado mexicano y garantizar a la mujeres el acceso pleno a la salud reproductiva cuando se encuentra en la edad menstrual con la disposición de toallas sanitarias de uso menstrual en las Unidades Médicas, Centros y Casas de Salud ubicadas en los municipios y comunidades del territorio oaxaqueño, priorizando la utilización de productos reutilizable, sustentable o ecológico.

En razón de lo anterior, se propone que se reforme la fracción I del artículo 30 de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 31.- El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales y municipales competentes para:	ARTICULO 31.- El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales y municipales competentes para:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"

I.- Que se garantice a la población del Estado la disponibilidad de medicamentos básicos;

II.- y III.- ...

I.- Que se garantice a la población del Estado la disponibilidad de medicamentos básicos e insumos para la salud reproductiva de mujeres en etapa menstrual;

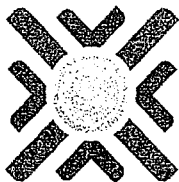
La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Oaxaca pondrán a disposición de las mujeres en edad reproductiva toallas sanitarias de uso menstrual en las Unidades Médicas, Centros y Casas de Salud ubicadas en los municipios y comunidades del territorio oaxaqueño, priorizando la utilización de productos reutilizable, sustentable o ecológico.

II.- y III.- ...

CUARTO.- Que del análisis realizada por las diputadas y los diputados integrantes de la comisiones permanentes dictaminadoras respecto a la iniciativa propuesta, es posible advertir que la misma tiene por objetivo incorporar dentro de las obligaciones del Gobierno Estatal la de proporcionar o garantizar la disponibilidad de insumos para el ejercicio del derecho a la salud menstrual.

En ese sentido, el concepto de salud e higiene menstrual, es efectivamente un elemento fundamental para el ejercicio del derecho a la salud de las mujeres y personas menstruantes que abarca además factores como el bienestar, la igualdad, la educación, el empoderamiento, entre otros. Este derecho ligado a la posibilidad de vivir una vida sexual y reproductiva en condiciones dignas es cada vez más visible, ante ello de relevancia es nombrar los tratados internacionales que particularmente lo consagran como son la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD), en cuyo contenido se habla del derecho a la salud de las niñas, adolescente y mujeres para ejercer de forma igualitaria y libre de discriminación la sexualidad entre ellas la salud e higiene menstrual.

Sin embargo, pese a contar con un marco jurídico en el cual efectivamente se encuentra este derecho, por una serie de razones basadas en la discriminación y la desigualdad el tema de la menstruación se ha mantenido fuera de las políticas de salud pública, por considerarse como un tema que se restringe a lo privado. En la medida en que esta necesidad específica de las mujeres es deliberadamente ignorada se convierte en un problema estructural, y por tanto representa una brecha que impide a las mujeres alcanzar condiciones de igualdad, siendo entre ellos el factor económico el que mayor impacto tiene, pues como bien lo refiere



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

la proponente los artículos de gestión menstrual como las toallas sanitarias, tampones y copas menstruales entre otros tiene costos difíciles de cubrir para la población promedio cuyo ingreso no permite su adquisición, en consecuencia las mujeres cubren esta necesidad básica con otros productos que les impiden realizar actividades cotidianas como ir a la escuela, al trabajo e incluso las expone a enfermedades que afectan su estabilidad y bienestar. Ante ello organismos internacionales que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas, como es UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han impulsado acciones para que los Estados incorporen políticas que atiendan esta problemática social y de salud que afecta de forma específica a las mujeres en todo el mundo.

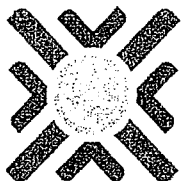
Ante este panorama, las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones permanentes dictaminadoras consideran que la gratuidad de los productos de gestión menstrual, es una necesidad real que requiere abordarse a partir de una perspectiva de género, interseccional e incluyente; por lo que la inclusión de este derecho dentro de la Ley Estatal de Salud representa una oportunidad para reducir las brechas de género a las que se enfrentan las adolescentes, mujeres y personas menstruantes en nuestro Estado, evitando consecuencias que profundizan la pobreza y la desigualdad.

Ahora bien, de forma específica en relación a la redacción propuesta, a consideración de estas Comisiones resulta necesario especificar que los insumos para la gestión menstrual comprenden otras posibilidades además de las toallas sanitarias, pudiendo ser tampones, toallas reutilizables e incluso copas menstruales, por ello, resulta correcto ampliar estas posibilidades, además de especificar que las usuarias de estos productos pueden ser niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, desde una visión inclusiva, haciéndose en consecuencia estas adecuaciones.

En conclusión, atendiendo a que la reforma analizada representa una acción que garantice el acceso a la salud de las mujeres en igualdad de condiciones, estas comisiones permanentes unidas de Salud y de Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a consideración del Pleno de ésta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Igualdad de Género estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 31 de la Ley Estatal de Salud.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"*

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 31 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.-...

I.- Que se garantice a la población del Estado la disponibilidad de medicamentos básicos e insumos para la salud menstrual de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes;

La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Oaxaca pondrán a disposición de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes los productos e insumos para la salud menstrual como son toallas sanitarias, tampones o copas menstruales en las Unidades Médicas, Centros y Casas de Salud ubicadas en los municipios y comunidades del territorio oaxaqueño, priorizando la utilización de productos reutilizable, sustentable o ecológico.

II.- y III.-...

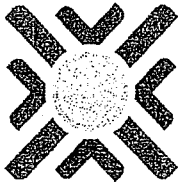
ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado prevendrán la disposición presupuestal necesario para el ejercicio fiscal siguiente a la aprobación del presente decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Oaxaca dentro de los ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, pondrá de manera gratuita a disposición de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes los productos e insumos para la salud menstrual como son toallas sanitarias, tampones o copas menstruales en las Unidades Médicas, Centros y Casas de Salud ubicadas en los



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el Virus
SARS-CoV2, COVID-19"

municipios y comunidades del territorio oaxaqueño, priorizando la utilización de productos reutilizable, sustentable o ecológico.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los treinta y un días del mes marzo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE

DIP. MIGDALA ESPINOZA MANUEL.
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDATONEI SERRANO ROSADO
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA

DIP. ELISA TEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA.
INTEGRANTE

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE